



## SAN LUIS

### **DECRETO 8541/2014** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud.  
Modificación decreto 21/11.  
Del: 06/11/2014; Boletín Oficial: 14/11/2014

VISTO:

El EXD-0000-9010548/14; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40° de la Ley N° V-0789-2011, faculta al Poder Ejecutivo a crear Secretarías, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales previstas en el Art. 1° de la mencionada ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto se les asigne;

Que mediante Ley N° III-0884-2014, se aprueba la Zonificación Sanitaria, que tiene por objetivo establecer una división administrativa y sanitaria de la provincia de San Luis, que permita un mayor acercamiento del Estado a las necesidades reales de los ciudadanos a fin de mejorar su accesibilidad a los servicios de salud y de adaptarlas políticas y programas de salud a las características socioculturales de cada zona;

Que en act. DOCEXT 486989 el Programa Recursos Humanos de Salud solicita se incorpore al organigrama del Ministerio de Salud el Área Dirección Administrativa del Hospital de Merlo -Zona Sanitaria IV;

Que la creación del Área Dirección Administrativa del Hospital de Merlo -Zona Sanitaria IV, la cual comprende las localidades de Villa de Merlo, Carpintería, Los Molles, Villa Larca, Cortaderas y Papagayos. El Hospital de Merlo, es el establecimiento cabecera de zona, motivo por el cual incrementa su nivel de atención y se convierte en el hospital de referencia. Por ese motivo, resulta imprescindible adecuar la estructura orgánico funcional del establecimiento atendiendo su nuevo rol como cabecera de zona, creando la figura del Director Administrativo describiendo las funciones específicas del cargo, además de colaborar con el Director Médico en el logro de los objetivos establecidos en el Plan Maestro de Salud 2014-2025;

Que es necesaria una adecuación orgánica funcional con el objeto de asegurar que las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias de la nueva estructura, se desarrollen con mayor eficacia, eficiencia y celeridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar en el Art. 1° del Decreto N° 21-MdeS-2011 modificado por, Decretos Nros. 3332-MdeS-2012, 7250-MdeS-2012, 7265-MdeS-2012, 467-MdeS-2013, 1368-MdeS-2013 y 1969-MdeS-2013, 6826-MdeS-2013 el siguiente organismo: 1.6.12.1.1 Area Dirección Administrativa del Hospital de Merlo -Zona Sanitaria IV

Art. 2°.- Incorporar en el Art. 2° del Decreto N° 21-MdeS-2011, las siguientes competencias, misiones y funciones: 1.6.12.1.1 Area Dirección Administrativa del Hospital de Merlo -Zona Sanitaria IV

- a) Otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas, sus familias y la comunidad, enfocada en lo preventivo y promocional, anticipándose a la enfermedad, bajo el modelo de salud integral con enfoque familiar y participación comunitaria, desplegando una medicina integral, con un equipo de salud de cabecera que brinde atención continua a lo largo de todo el ciclo vital.
- b) Avanzar en el cambio del tradicional cambio de la atención individual en un modelo de atención basado en la salud familiar.
- c) Coordinar acciones en cuanto al mantenimiento edilicio y su conservación.
- d) Gestionar los recursos financieros asignados al hospital, de modo de contar con todos los recursos físicos, humanos de infraestructura, insumos y equipamiento para el funcionamiento del establecimiento.
- e) Organizar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de los sistemas técnicos y administrativos, para el adecuado desarrollo y aplicación de los programas del Area de Salud.
- f) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales.
- g) Cumplir con la normativa vigente, relacionada al área de su competencia.
- h) Propiciar a la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos institucionales.
- i) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- j) Impulsar el desarrollo personal del potencial humano de la Institución.

Art. 3°.- El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través del Área correspondiente deberá adecuar las partidas presupuestarias con la nueva estructura del Ministerio de Salud.

Art. 4°.- Hacer saber a: todos los Ministerios, Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Programa Capital Humano y a todas las dependencias del Ministerio de Salud.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

Claudio Javier Poggi; Jorge Gastón Hissa; Néstor Alberto Ordóñez

